



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 585 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 06 NOV 2018

**VISTOS;** el Informe N° 074-2018-GRA-GRI/SGO-JLHA-RO, Informe N° 010-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP, Oficio N° 1292-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 073-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Decreto N° 4888-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7389-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7720-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5164-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre revisión, evaluación y registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-52 Mx-U DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, expediente que contiene un (01) disco magnético y demás documentos en noventa y ocho (98) folios respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;





Que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de mayo de 2015, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-52 Mx-U DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con el código SNIP N° 236672, por un monto de S/. 1'065,272-37 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con 37/100 Nuevos Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 158-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de setiembre de 2017, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-52 Mx-U DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con el código SNIP N° 236672, por un monto de S/. 460,931.43 (Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 43/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado”../;*





Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece en su artículo 4 numeral 4.3 literal h) *"Informa al OR y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión,.."*;

Que, mediante Informe N° 074-2018-GRA-GRI/SGO-JLHA-RO de fecha 17 de setiembre de 2018, el Ing. Residente de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-52 Mx-U DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP N° 236672, remite al Supervisor de obra la solicitud de Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 010-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP de fecha 20 de setiembre de 2018, el Ing. Supervisor de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de Ampliación Presupuestal de Obra N° 01, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente, en razón que la justificación técnica de la ampliación de presupuesto se basa en las partidas específicas 2.6.2.2.23, rubro mano de obra, gastos generales y de supervisión, necesario para la continuidad de los trabajos hasta la finalización de obra proyectada al 17 de noviembre de 2018, habiéndose revisado y analizado el informe del residente de obra la supervisión concluye que los sustentos que se refrendan en los respectivos asientos de obra demuestran la necesidad de aprobar la ampliación presupuestal N° 01 por el monto de **S/ 47,622.92 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veintidós con 92/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 073-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, el Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe de revisión y evaluación y Registro de variación en el Banco de Inversiones del proyecto en el cual se determina que la solicitud de aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-52 Mx-U DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP N° 236672, procede con el **REGISTRO**, en el Banco de Inversiones y recomienda se prosiga con el trámite administrativo de Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 solicitado y elevado ante la Gerencia de Infraestructura con el Oficio N° 1292-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, instancia que dispone la emisión de la resolución de aprobación mediante Decreto N° 7720-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, refrendado con Decreto N° 5164-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL que dispone proyectar Resolución de Aprobación de la Ampliación solicitada con Informe N° 074-2018-GRA-GRI/SGO-JLHA-RO de fecha 17 de setiembre de 2018;





Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el presupuesto Adicional N° 01, que asciende a la suma de **S/ 47,622.92 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veintidós con 92/100 Soles)**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-52 Mx-U DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP N° 236672, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aprobación de la presente resolución se da en merito al Informe N° 073-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL del Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura y con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento del artículo 4 numeral 4.3 literal h), de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, cúmplase con Informar al Órgano de Control Institucional.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR